



## Derechos y deberes de la Familia, del Estado y de la Iglesia en la educación

por M. Aguirre Elorriaga, S. J.

Tratamos en este artículo de sintetizar en pocas palabras la doctrina católica sobre algunos puntos neurálgicos del problema de la Educación. El lector moderno vive de prisa, y reclama de su prensa artículos breves, doctrina concentrada y diáfana. Es lo que tratamos de ofrecerle en estas líneas. La recogemos de la Encíclica "Divini illius Magistri", de Pío-XI, publicada el 21 de diciembre de 1929, y provocada por una serie de insistentes declaraciones — peligrosas y desorientadoras — del Duce Mussolini. Tienen, pues, el valor, no de afirmaciones nuestras, sino de explícitas proposiciones pontificias sobre la educación de la juventud.

### A quién toca la educación.

La educación es obra eminentemente social. El hombre nace en el seno de tres sociedades necesarias, distintas, pero armónicamente unidas por Dios: la Familia, el Estado y la Iglesia.

La Familia es una sociedad instituida por Dios para la procreación y educación de la prole. Por lo tanto tiene prioridad de naturaleza, y consiguientemente cierta prioridad de derecho, respecto a la sociedad civil.

Pero la Familia es sociedad imperfecta; no tiene en sí todos los medios para el propio perfeccionamiento. En cambio la sociedad civil es sociedad perfecta; encierra en sí todos los medios para su propio fin, que es el bien

temporal. Por lo tanto bajo este respecto, en orden al bien común, la sociedad civil tiene preeminencia sobre la Familia, que alcanza precisamente en aquella su conveniente perfección temporal.

La tercera sociedad, en la cual nace el hombre, por medio del Bautismo, a la vida de la Gracia, es la Iglesia. La Iglesia es sociedad de orden sobrenatural y universal; sociedad perfecta, porque contiene todos los medios para su fin, que es la salvación eterna de los hombres; y por lo tanto sociedad suprema en su orden.

Por consiguiente, la educación que abarca a todo el hombre, individual y socialmente, en el orden de la naturaleza y en el de la gracia, pertenece a estas tres sociedades necesarias, en una medida proporcional y correspondiente a la coordinación de sus fines.

### I.—DERECHOS Y DEBERES DE LA FAMILIA.

#### Fundamentos filosóficos de los derechos de la familia

A la familia, en el orden natural, comunica Dios inmediatamente la fecundidad, principio de vida, y consiguientemente principio de educación para la vida, junto con la autoridad, principio de orden.

Dice Santo Tomás: "El padre carnal participa singularmente de la razón de principio, la que de un modo universal se encuentra en Dios... El hijo es algo del padre... De derecho natural, antes del uso de la razón debe estar bajo el cuidado del padre... Y como la naturaleza no pretende solamente la generación de la prole, sino también su desarrollo y progreso hasta el perfecto estado de

## **PASTORAL Y CATEQUESIS**

hombre en cuanto es hombre... se sigue que el derecho educativo de los padres continúa hasta que la prole esté en condición de proveerse a sí misma.

Tal es el fundamento filosófico del derecho inviolable de los padres a la educación de sus hijos.

### **Deberes.**

El deber educacional, que se sigue como consecuencia, lo formula así el Código de Derecho Canónico: "Los padres están gravísimamente obligados a procurar con todo su empeño la educación, ya religiosa y moral, ya física y civil, y a proveer asimismo al bien temporal de la misma prole" can. 1113.

### **Familia y Estado.**

La patria potestad es de tal naturaleza que no puede ser ni suprimida ni absorbida por el Estado, porque tiene un mismo y común principio con la vida misma de los hombres. O, para expresarlo con la fórmula empleada por la Corte Suprema de la República Federal de los Estados Unidos en decreto del 1 de junio de 1925: "No compete al Estado ninguna potestad general de establecer un tipo uniforme de educación en la juventud, obligándola a recibir la instrucción en las escuelas públicas solamente... El niño no es una mera criatura del Estado; quienes lo alimentan y lo dirigen tienen el derecho, junto con el alto deber de educarlo y prepararlo para el cumplimiento de sus deberes".

Este derecho de los padres a la educación de sus hijos es inviolable; pero no despótico o absoluto. La familia es sociedad imperfecta y los padres deben utilizar el complemento que les ofrece para su labor educadora la Iglesia y el Estado en orden a la educación religiosa y moral y en orden a la educación física y civil.

## **II.—DERECHOS Y DEBERES DE LA IGLESIA**

### **Dos títulos de orden sobrenatural.**

El primero consiste en la expresa misión y autoridad suprema del magisterio que le dió su divino Fundador: "Id y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo; enseñándolas a observar todas las cosas que yo os he mandado. Y estad ciertos que yo estaré con vosotros hasta la consumación de los siglos".

El segundo título es la maternidad sobrenatural con que la Iglesia, Esposa Inmaculada de Cristo, engendra, alimenta y educa las almas en la vida divina de la gracia, con sus Sacramentos y su enseñanza.

Por eso el mismo Dios ha hecho a la Iglesia partícipe del divino magisterio e inmune de todo error en lo que es objeto propio de su misión educativa: la fe e institución de las costumbres.

Por consecuencia necesaria la Iglesia es independiente de cualquiera potestad terrena, tanto en el origen, como en el ejercicio de su misión educativa; no sólo respecto a su objeto propio, sino también respecto a los medios necesarios y convenientes para cumplirla.

Con pleno derecho la Iglesia promueve las letras, las ciencias y las artes en cuanto son necesarias o útiles para la educación cristiana y además para toda su obra de salvación de las almas, aun fundando y manteniendo escuelas e instituciones propias en toda disciplina y en todo grado de cultura.

Además es derecho inalienable de la Iglesia, y deber suyo indispensable, vigilar, sobre todo, la educación de sus hijos, los fieles, en cualquiera institución, pública o privada, no sólo en lo referente a la enseñanza religiosa, sino también en toda otra disciplina y disposición en cuanto se refieren a la religión y a la moral.

### **Extensión de la misión educativa de la Iglesia.**

En cuanto a la extensión de la misión educativa de la Iglesia, no cabe duda: abarca a todas las gentes, según el mandato expreso de Cristo.

Primeramente debe atender a todos los fieles, es decir a todos los bautizados. Para ellos ha creado en todos tiempos no sólo centros de catequesis, sino verdaderas escuelas de estudios superiores eclesiásticos, como fueron en la antigüedad las de Alejandría, Antioquía, Cesarea... En la Edad Media junto a cada monasterio, convento, Iglesia, Cabildo catedral y no catedral surgió un hogar escolar, un hogar de instrucción y educación cristiana. Las Universidades — todas las Universidades — nacieron hasta la Edad Moderna bajo la iniciativa y bajo la vigilancia de la Santa Sede. En nuestros días esta labor educativa de la Iglesia, extendida a toda clase de ciencias, está en pleno esplendor en los países donde se la permite desarrollar libremente. Así en los Estados Unidos los católicos, además de colaborar a la enseñanza oficial con sus contribuciones, como todos los demás ciudadanos, pagan de su peculio particular 7916 escuelas elementales con 2.086.071 alumnos; 1984 colegios de segunda enseñanza, con 302.154 alumnos; 188 colegios y universidades con 143.678 estudiantes; 42 escuelas normales; y 175 seminarios.

La misión educativa de la Iglesia se extiende también a los infieles. Por eso sostiene en tierras de Misión famosas universidades, observatorios, escuelas de instrucción primaria y secundaria.

Entre los derechos educacionales de la Iglesia y los que corresponden a la familia y al Estado existe perfecta armonía. El orden sobrenatural no destruye el orden natural, sino que lo perfecciona; y mutuamente se complementan. "Perfectas son las obras de Dios y rectos todos sus caminos".

## Y CATEQUESIS

### III.—DERECHOS Y DEBERES DEL ESTADO.

Estos derechos los ha comunicado a la sociedad civil el mismo Autor de la Naturaleza, no a título de paternidad, como a la Iglesia y a la Familia, pero sí por la autoridad que le compete para promover el bien común.

Doble es la función de la autoridad civil que reside en el Estado: proteger y promover, sin absorberlos ni suplantarlos, los derechos de la Iglesia, de la familia y del individuo.

#### La función de proteger...

Es por lo tanto derecho y deber del Estado proteger el derecho educacional de la Familia y de la Iglesia.

Pero hemos declarado ya que el derecho educativo de los padres no es absoluto y despótico, sino dependiente de la ley natural y divina; sometido a la autoridad y juicio de la Iglesia y también a la vigilancia y tutela jurídica del Estado en orden al bien común, pues la familia no es sociedad perfecta que tenga en sí todos los medios necesarios para su perfeccionamiento. Toca, por lo tanto, al Estado proteger el derecho de la prole, cuando venga a faltar física o moralmente la obra de los padres por defecto, incapacidad o indignidad. En ese caso excepcional el Estado no suplanta a la familia, sino suple el defecto, en conformidad con los derechos naturales de la prole y los derechos sobrenaturales de la Iglesia.

#### La función de promover...

Pertenece al Estado, en orden al bien común, promover de muchas maneras la misma educación e instrucción de la juventud. Ante todo favoreciendo y ayudando la iniciativa y acción de la Iglesia y de las familias, cuya grande eficacia demuestran la historia y la experiencia. Luego, completando esta obra, cuando ella no al-

canza o no basta, por medio de escuelas e instituciones propias, ya que el Estado cuenta para ello de medios excepcionales.

Además, el Estado puede exigir y, por lo tanto, procurar que todos los ciudadanos tengan el conocimiento necesario de los deberes civiles y nacionales, y cierto grado de cultura intelectual, moral y física, que el bien común, atendidas las condiciones de nuestros tiempos, verdaderamente exija.

#### Lo que puede el Estado reservarse.

Puede reservarse la institución y dirección de las escuelas preparatorias para algunos de sus cargos, y señaladamente para la milicia, con tal de que tenga cuidado de no violar, en lo que a ellas concierne, los derechos de la Iglesia y de la familia. Tal ha sucedido en ciertos estados totalitarios, donde por fuerza de un exagerado nacionalismo, se ha querido arrebatar a los padres y a la Iglesia a todos los jóvenes y aún a las jóvenes para ejercicios físicos, practicados precisamente en los domingos y días de fiesta.

Pertenece también al Estado y a la sociedad civil la educación que puede llamarse cívica.

#### Lo que de ninguna manera puede el Estado.

Es injusto e ilícito todo monopolio educativo o escolar, que fuerce física o moralmente a las familias a acudir a las escuelas del Estado contra los deberes de la conciencia cristiana, o aun contra sus legítimas preferencias.

La razón es evidente y diáfana: tal monopolio, desgraciadamente muy frecuente en los estados totalitarios y los dominados por un liberalismo paradójico, atenta contra los derechos, ya expuestos, superiores o anteriores de la Familia y de la Iglesia.

